



Ministerio de Educación

OCS 2304/12 *facultad ciencias económicas y sociales*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 15 NOV 2012

VISTO la Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales n° 2434/11, obrante en el expediente n° 5-1059/11, Cuerpos 1, 2 y 3, por la cual se solicita la aprobación de la creación del Centro de Investigaciones Económicas y Sociales,

- la Resolución de Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales n° 2031/12, refrendada por Ordenanza de Consejo Académico n° 2831/2, referida a su Reglamento interno y se solicita la derogación de las Ordenanzas de Consejo Superior n°s. 1443/03, 1853/07, como as también cualquier otra disposición que se oponga a la presente, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar cumplimiento a la adecuación de las unidades de investigación a la normativa vigente - Ordenanza de Consejo Superior n° 2258/07 - y sus complementarias n°s 391/09 y 562/10.

Que, la Secretaría de Investigación informa sobre las acciones llevadas a cabo para comenzar formalmente con el proceso de adecuación aludido.

Que, para ello se genera una reacomodación de los actuales Centros según los requisitos que se piden para constituir los Núcleos que organizan y ejecutan las Actividades Científicas y Tecnológicas (NACT).

Que, se glosa al expediente de referencia el Reglamento Interno correspondiente.

Que, la creación del Consejo Directivo se realizará luego de ser aprobado el referido Centro.

Que, la Secretaría de Ciencia y Técnica presta su conformidad.

Que la Comisión de Investigación y Postgrado recomienda la aprobación de la creación del Centro de Investigaciones Económicas y Sociales,

Lo resuelto en sesión n° 056 de fecha 20 de setiembre de 2012.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación del Centro de Investigaciones Económicas y Sociales, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, que en Anexo de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Derogar las Ordenanzas de Consejo Superior n°s. 1443/03, 1853/07, como así también cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

2304 *Morea*

Table with 2 columns: CONSEJO SUPERIOR Interviene, CONSEJO SUPERIOR Ejecuta

ES COPIA *Mario Paz Christensen* c/o Secretaría Administrativa Facultad de Cs. Económicas y Sociales Director de Gestión y Documentación

*Francisco A. Morea* Llc. FRANCISCO A. MOREA RECTOR

*Alberto Rodríguez* ALBERTO RODRIGUEZ SECRETARIO

19-12-12



ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

2304

**REGLAMENTO ESTATUTARIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES**

**FUNDAMENTACIÓN:**

La Facultad de Ciencias Económicas y Sociales tiene registro de actividades de investigación desde 1973, las cuáles fueron interrumpidas con la intervención de 1976, momento en que las mismas tomaron otra directriz, situación que se prolongó hasta 1983. En el año 1986, con la normalización, se comenzó a delinear una propuesta consistente que desembocó con la conformación de Centros de Investigación adecuados a la normativa vigente de la Universidad.

Así se crearon en 1992 los Centros de Investigaciones Económicas; Administrativas; Contables y de la Gestión Pública. En 1994, el de investigaciones Turísticas; en el 2001 el de Gestión Universitaria y en el 2006 el de Seguimiento y monitoreo del desarrollo. Así mismo se esbozó la creación de un Instituto que formalmente nunca se adecuó a las exigencias normativas.

Los proyectos e investigadores fueron adecuándose a los requisitos de la Secretaría de Ciencias y Técnica de la Nación y del Ministerio de Educación. Ello permitió alinear la orientación y el modo de hacer investigación en relación a los planes nacionales.

Actualmente, atendiendo lo normado por la OCS 2258/07 y sus complementarias, habida cuenta la formación de investigadores, sus categorías, la cantidad de becarios, la producción de los grupos y las líneas de trabajo, se hace necesario adecuar el funcionamiento de las actividades existentes al reglamento de las actividades de investigación aprobado por el Honorable Consejo Superior.

En tal sentido, la unidad que cumple los requisitos formales es la de un Centro único como núcleo de la totalidad de líneas de trabajo. Por ello es que bajo la denominación de CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES – CIEyS-, la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, aspira a lograr un alto nivel de integración de los Grupos existentes y con ello potenciar la calidad de la formación y el resultado de la investigación.

Las actividades del CIEyS se desarrollarán en línea con las políticas de investigación de la UNMP; el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología vigente, y los lineamientos fijados por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Todo ello en concordancia con la formación de sus investigadores y la evaluación externa que habilita el desarrollo de cada campo del conocimiento. Al mismo tiempo, recogerá la tradición de promover la investigación aplicada que propicia el desarrollo local y regional sustentable con eje en la equidad social. Su actividad se enmarcará en el respeto, la pluralidad y estará orientada a mejorar la formación, la excelencia y la vinculación con el medio.

**CAPÍTULO I: Del CENTRO**

**Artículo 1º:** La existencia del Centro de Investigaciones Económicas y Sociales se asienta en los siguientes parámetros:

ES COPIA



- a) Existencia de docentes-investigadores con dedicaciones exclusivas y parciales en el ámbito de la Facultad. Personal categorizado en categorías I, II, III, IV y V. Tesistas y becarios en número adecuado a los requisitos normativos.
- b) Medios físicos adecuados para el desempeño de la función investigación en el ámbito de la Facultad.
- c) Formación de graduados en la instancia cuaternaria en los campos de conocimiento que imparte la Facultad.
- d) Fortalecimiento de la enseñanza de grado e Interacción con el medio.

**Artículo 2º:** Serán funciones del CIEyS:

- a) Elaborar y desarrollar proyectos y programas de investigación interdisciplinarios.
  - b) Contribuir a la formación de investigadores científicos y/o tecnológicos mediante la dirección de becarios, tesistas de grado y postgrado e investigadores noveles.
  - c) Contribuir con la realización de transferencia de saberes para uso social y/o económico
  - d) Realizar o participar en cursos y otras actividades de grado y postgrado, previa aprobación de la Unidad Académica.
  - e) Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran
  - f) Organizar y participar en reuniones científicas
  - g) Difundir temas de sus especialidades.
  - h) Establecer relaciones institucionales con todo tipo de organismos del país o del extranjero, a fin de dar cumplimiento a sus fines. Deberán contar para ello con el acuerdo del organismo universitario del que dependan (incluyendo la Unidad Académica donde desarrollen sus actividades si correspondiera) y, en el caso de convenios, cumplir con las instancias e intervención de la autoridad universitaria competente.
  - i) Gestionar recursos económicos y materiales, y administrar sus fondos de acuerdo a las normas que fije la Universidad.
  - j) Toda otra función que contribuya al cumplimiento de sus fines.
- El CIEyS se someterá a las evaluaciones anuales y trianuales, tal como lo fija la normativa vigente.
- k) Organizar actividades de actualización teóricas y/o metodológicas de docentes-investigadores, becarios y tesistas.
  - l) Organizar Jornadas internas de difusión y debate de los trabajos realizados en el CIEyS
  - m) Organizar Jornadas de difusión abiertas al medio de las investigaciones realizadas en el CIEyS.

**CAPÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

**Artículo 3º:** De la forma de designación.

El Centro será dirigido por un Director, un Vice-Director y un Consejo Directivo. El Director, el Vice del Centro y el Consejo Directivo serán designados de acuerdo a los criterios contenidos en la OCS 2258/07. El Vice-Director será un miembro del Consejo Directivo.

ES COPIA

*[Handwritten Signature]*

WALTER DANIEL CALLEJANI  
Director Relación y Documentación

*[Handwritten Signature]*

Maria Pia Christensen  
c/o Secretaría Administrativa  
Biblioteca, Ingreso y Cobro



Artículo 4º: El Consejo Directivo será elegido por votación, conservando la proporción de miembros (cuatro -4- ) y categorías que fija la OCS 2258/07. Podrán participar en la elección todos los docentes que estén categorizados y activos (con proyecto vigente).

Artículo 5º: De la permanencia en el cargo de Director y el Vice -Director  
La duración de la designación del Director se hará de acuerdo a los criterios contenidos en la OCS 2258/07.

Artículo 6º: De las funciones del Director

- a) El Director será responsable de la conducción académica y científica del Centro y la elaboración del informe anual conteniendo la memoria académica y la rendición económica
- b) El Vice-Director reemplazará al Director cuando éste no pudiera por cualquier causa ejercer sus funciones como tal
- c) El Consejo Directivo deberá fijar las políticas de investigación científica y/o tecnológica del Centro, así como modificar el reglamento interno. Mantendrá reuniones periódicas tal como lo fija la normativa

**CAPITULO III: DE LAS PRIORIDADES DEL CENTRO**

Artículo 7º: De los derechos y obligaciones de los investigadores y del personal de investigación

Los miembros del Centro tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Gozarán del derecho a investigar con libertad y plena autonomía, dentro de los objetivos fijados por la institución.
- b) Gozarán del uso de las instalaciones y material técnico disponible en el Centro
- c) Desarrollarán su tarea de investigación inscriptos en un proyecto o programa que figurará en el plan anual de actividades.
- d) Formarán recursos a través de la dirección de becarios y tesis.
- e) En la publicación de los resultados de sus trabajos, deberán dejar explícita constancia de su pertenencia al Centro.
- f) Colaborarán con las Facultades en todas las actividades previstas para el cumplimiento de sus objetivos y en particular desarrollando tareas docentes donde volcarán los contenidos de sus investigaciones.
- g) El personal de investigación será dado de alta al inicio de cada proyecto y su participación estará vigente siempre y cuando participe en un proyecto acreditado. Caso contrario será dado de baja.

Artículo 8º: De las propuestas de investigación

- a) Se promoverá la relevancia, originalidad y relación de las propuestas de investigación con las problemáticas económico-sociales de la región
- b) Se reconocerá la interacción entre los grupos para obtener financiamiento, relaciones con el medio y con otros organismos de consulta y promoción científica y/o tecnológica

ES COPIA

Marta Paz Christensen  
etc. Secretaria Administrativa  
Fundación y Estudios

ES COPIA

MAR DEL PLATA  
Dirección de Asesoría y Documentación